

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000094

Callao, 13 de Setiembre del 2016

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el día 13 de Setiembre del 2016, con el voto aprobatorio en mayoría de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

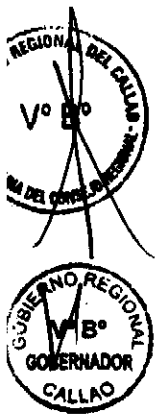
El Expediente N° SCR- 013017, de fecha 09 de junio de 2016, el cual contiene el a pedido del señor Arturo Palomino Ochoa, realiza denuncia contra el señor Egusquiza Figueroa, Director de la Institución Educativa Particular Señor de la Soledad y contra funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao, comunicando ciertas irregularidades, el cual fue derivada a la Comisión de Educación, el cual fue recepcionado por la Comisión de Educación del Consejo Regional con fecha 06 de julio de 2016, y el Dictamen N° 004-2016-GRC/CR-CESYC de fecha 13 de setiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, La Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su Artículo 15º, inciso k) sobre atribuciones del Consejo Regional, el de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, asimismo el Artículo 75º, sobre el Régimen de fiscalización y control, señala en su inciso a), que por el régimen de fiscalización el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional;

Que, por disposición del Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Muller, tomada en la sesión del Pleno del Consejo Regional de fecha 16 de marzo del 2016, se dispuso que el Expediente N° SCR-013017, el cual contiene el a pedido del señor Arturo Palomino Ochoa, realiza denuncia contra el señor Egusquiza Figueroa, Director de la Institución Educativa Particular Señor de la Soledad y contra funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao, comunicando ciertas irregularidades, sea derivada a la Comisión de Educación, el cual fue recepcionado por la Comisión de Educación del Consejo Regional con fecha 06 de julio de 2016, a tenor del Informe N° 170-2016-GRC- /SCR-CR;

Que, con Oficio N° 3789-2016-OAL-DREC, de fecha 01 de agosto 2016, el Director Regional de Educación del Callao, Abog. Julian García Santillán comunica al Presidente de la Comisión de Educación, Salud y Cultura, que dispuso realizar las acciones necesarias respecto de la denuncia



presentada por el señor Arturo Palomino Ochoa, señalando que mediante Informe N° 66-2016-DREC/OAL de fecha 25 de julio de 2016, se da cuenta de las acciones realizadas al respecto;

Que, mediante el Informe N° 66-2016-DREC/OAL de fecha 25 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Educación del Callao, manifiesta que mediante Resolución Directoral Regional N° 7625 de fecha 08 de setiembre de 2015, se impuso sanción pecuniaria de 50 Unidades Impositivas Tributarias, por incurrir en los literales 6° y 7° del Reglamento de Infracciones y Sanciones para las Instituciones Educativas Particulares, que mediante Resolución Directoral Regional N° 1688-2016-DRECO de fecha 8 de marzo de 2016, a pedido de parte se dispuso el receso temporal de con eficacia anticipada al 02 de enero de 2016, de la referida institución educativa particular, por lo que visto la gravedad de la falta que se impuso al administrado, no se puede imponer una nueva sanción en base al principio del NO BIS IN IDEM;

Que, en razón de las consideraciones expuesta y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, así como en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°001, la Comisión de Educación, Salud y Cultura Acuerda por Unanimidad, mediante Dictamen N°0004-2016-GRC/CR-CESYC, de fecha 13 de setiembre de 2016, acordó Recomendar al Consejo Regional por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, dar contestación a la denuncia presentada por ante el Consejo Regional del Callao por el señor Arturo Palomino Ochoa, en la forma y modo absuelto por parte de la Dirección Regional del Educación del Callao, según documentos adjuntos que se citan en la parte considerativa de la presente dictamen;

Que, sin perjuicio de lo señalado, la Comisión recomienda que se solicite a la Dirección Regional de Educación del Callao, informe dentro del plazo máximo de 15 día, bajo responsabilidad funcional, administrativa y legal, respecto de los motivos por el cual la Institución Educativa Particular “Señor de la Soledad”, venía funcionando sin contar con la legal autorización de la autoridad competente y sin que haya sido objeto de fiscalización oportuna por parte de la Dirección Regional de Educación del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad;

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 0004-2016-GRC/CR-CESYC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura; en consecuencia, se dispone Dar contestación a la denuncia presentada por ante el Consejo Regional del Callao por el señor Arturo Palomino Ochoa, en la forma y modo absuelto por parte de la Dirección Regional del Educación del Callao, según documentos adjunto que se citan en la parte considerativa de la presente dictamen.
2. Solicitar a la Dirección Regional de Educación del Callao, informe dentro del plazo máximo de 15 día, bajo responsabilidad funcional, administrativa y legal, respecto de los motivos por el cual la Institución Educativa Particular “Señor de la Soledad”, venía


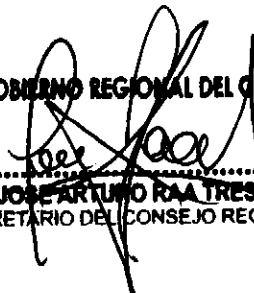


funcionando sin contar con la legal autorización de la autoridad competente y sin que haya sido objeto de fiscalización oportuna por parte de la Dirección Regional de Educación del Callao.


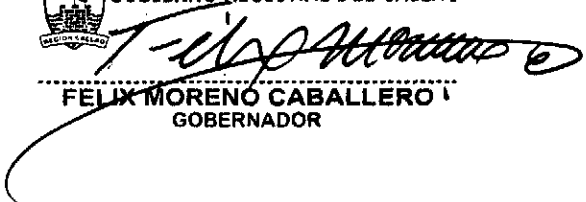
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ABOG. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR